



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.
Demandante	CESAR JULIO SEGURA GÓMEZ
Demandado	LUZ AMPARO CORREA MARIN
Radicado	No. 05 001 31 10 007 2022 00683 00
Providencia	Interlocutorio No. 989 de 2022.
Asunto	Inadmite demanda

Correspondió por reparto a este Despacho, proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO**, promovido a través de apoderada judicial por el señor CESAR JULIO SEGURA GÓMEZ, en contra de la señora LUZ AMPARO CORREA MARIN, acción la cual, de su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, en razón de ello el Juzgado procederá a su inadmisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Precisaré las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la causal invocada dentro de esta demanda, en este caso la 8ª. (núm. 5° del art. 82 del C. G del P).

SEGUNDO: Deberá indicar cuál será el método, por medio del cual se va a notificar a la parte demandada de la demanda, dado que no se estipuló ninguno.

TERCERO: En caso de optarse por la notificación de la demanda a la parte demandada de manera personal, aparte de precisar la dirección física y/o electrónica en donde se llevará a cabo la misma, (núm. 10° ejusdem), acreditaré, así mismo, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, arrimando prueba del envío al demandado tanto de la demanda y de los anexos, como del escrito con el cual subsane lo acá pedido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2cd2754bb4270ff29f6ab54fd760c5a91c4d1c17cc91ff944c08861a4cd217e**

Documento generado en 06/12/2022 11:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>